



# Resolución de Alcaldía

## N° 11-2023-MDS

Sachaca, 04 de enero del 2023

**VISTO:** El Memorandum n° 0001-2023-, con fecha 04 de enero de 2023, de la Secretaria General, con el Dictamen legal N° 001-2023-MDS-GM-GAJ, con fecha 04 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 6° establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En concordancia, el artículo 8° establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que; son funciones del Alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual indica que; La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde. Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que; "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.



# Resolución de Alcaldía

## N° 11-2023-MDS

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que; El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento; asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° del mismo cuerpo normativo señala; El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del mismo cuerpo normativo señala que; "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 219.6 del artículo 2019 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que; "El titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobar los expedientes técnicos";

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal y a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al despacho de alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, con Memorandum N° 00001-2023, la Secretaría General solicita la opinión legal sobre la delegación de facultades por parte del Titular de la Entidad a favor de la



# Resolución de Alcaldía

N° 11-2023-MDS

Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano teniendo en cuenta la normatividad vigente;

Que mediante Dictamen Legal N° 001-2023-MDS-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que el Titular delegue sus facultades funcionales a favor del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano en el marco de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y de conformidad con lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en la Gerencia Municipal las facultades resolutivas administrativas que a continuación se detallan:**

1. Las facultades previstas en los numerales 1), 15), 19) y 25) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en consecuencia, se encuentra facultado para:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.

2. Revocar actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos.

3. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad con la normativa de las contrataciones del Estado, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.



# Resolución de Alcaldía

N° 11-2023-MDS

4. Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes.
6. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
7. Declarar la reconstrucción de documentos o expedientes administrativos en caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto y en caso resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
8. Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.
9. Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP.
9. Implementar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales que hayan adquirido firmeza como cosa juzgada.
10. Atender, realizar el seguimiento, y hacer cumplir, contestar e implementar las recomendaciones, solicitudes de información y requerimientos que la Oficina de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Sachaca remita despacho de Alcaldía.
11. Dictar actos administrativos que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o oficio en los procedimientos de su competencia, revoquen o conserven otros actos administrativos.
12. Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación de competencia de la Alcaldía, siendo que por tanto en su caso, podrá declarar agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes funciones:**

1. Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Designar y remover a los miembros titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección en los procedimientos de Licitación Pública de bienes y obras; Concurso Público de servicios en general, consultorías en general y consultorías de obras;

# Resolución de Alcaldía

N° 11-2023-MDS

Selección de Consultores Individuales y Adjudicaciones Simplificadas de Obras y demás procedimientos de selección en que se considere necesario la conformación de un Comité de Selección o Comité de Selección Permanente.

3. Aprobar los expedientes de contratación de todos los procedimientos de selección convocados por la Entidad.
4. Aprobar las bases administrativas en todos los procedimientos de selección convocados por la entidad.
5. Aprobar la oferta económica cuando ésta supere el valor estimado o valor referencial, siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario y con el informe correspondiente de la Subgerencia de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.
6. Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como sus ampliaciones, adendas y contratos complementarios, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. Aprobar los adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Designar al Inspector de obra en la ejecución de obras derivadas de un procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Conformar el Comité de Recepción de Obra, de conformidad con la normativa sobre contratación pública.
10. Resolver los recursos de apelación que se formulen conforme a lo señalado en el artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
11. En materia de disposición y administración de bienes:
  - Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la municipalidad, conforme a la ley de la materia.
  - Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la municipalidad tiene calidad de arrendatario.
  - Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las siguientes funciones:**



# Resolución de Alcaldía

## N° 11-2023-MDS

1. Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las IOARR: Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación;
2. Aprobar la liquidación técnica y financiera de los contratos de obras por Administración Directa y por Contrata e incluso los ejecutados mediante el Programa Trabaja Perú, así como de los contratos de consultoría de obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. Aprobar las ampliaciones del plazo contractual, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las Resoluciones, serán debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que visen y suscriban el acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de delegación de las facultades delegadas serán durante el ejercicio 2023-2026. Mediante acto administrativo similar podrá prorrogarse el plazo y modificar las facultades delegadas o dejarlas sin efecto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCÁRGUESE a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a todas las gerencias y subgerencias de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

**ARTÍCULO NOVENO.-** ENCÁRGUESE al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
Abg. Mario Angel Vera del Aguila  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
  
ALCALDIA  
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera  
ALCALDE